



CONTRATO No. AM-2016-02-002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SERVICIOS E INMUEBLES TURISTICOS, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **SR. JORGE LUIS BERRIO DE LEON Y L.C.P. JOSE MANUEL FONSECA MACIAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR LA OTRA **MOVIMIENTO CIUDADANO** REPRESENTADA POR: **LIC. GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSUMIDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**I.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

A) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 53,298, de fecha 21 de Enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público número 102, del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco bajo el número 1631 de fecha 27 de Enero de 2010, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 116,243, pasado ante la fe del Lic. José Visoso Del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México y del Licenciado Francisco José Visoso del Valle Notario Público 145 de la Ciudad de México, a solicitud de la Lic. Adriana Sierra González.

[Redacted] se encuentra ubicado en [Redacted] GUADALAJARA, JALISCO, Jalisco con número telefónico 3678 0558, con correo electrónico al1. eliminado@guadalajara.com.mx que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [Redacted] y con registro SIEM 4 A125217.

3. eliminado 2 reglones

C) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

D) Que cuenta con personal capacitado y responsable para atender las quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del servicio o del bien adquirido, para lo cual se señala el teléfono 3678 0523, con un horario de atención al público de las 09:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 19:00 horas, los días Lunes a viernes y de 09:00 a las 14:00 horas los días sábado.

2. eliminado

**II.- DECLARA "EL CONSUMIDOR":**

A) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.

B) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este contrato.

C) Que su domicilio se encuentra ubicado en Lousiana No.113 Col. Napoies Deleg. Benito Juárez Ciudad de México C.P. 04310

Y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: **MC1990630JR7**  
Teléfono (55) 3615 3726 EXT. 113

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:



## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para la organización de una **Asamblea el día sábado 17 de Febrero del 2018 para 160 personas de 11:00 a 15:00 hrs.**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO podrá cobrar una cantidad adicional, debidamente prevista en el presupuesto, en el caso de que el evento prolongue su duración y/o el número de invitados exceda del estipulado.

**SEGUNDA.-** El precio total que EL CONSUMIDOR debe solventar por la prestación del servicio es el estipulado en el presupuesto que forma parte del presente contrato, no importando si el número de asistentes al evento es inferior al estipulado. Dicho precio será pagado en el establecimiento de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, de contado y en moneda nacional de la siguiente forma:

A) La cantidad de **\$85,214.78 pesos (Ochenta y cinco mil, doscientos catorce pesos 78/100 M.N.)** a la firma del presente contrato por concepto de pago que corresponde al 100% del precio total de servicio.

B) Los extras que se generen durante el evento se cubrirán el día de la celebración del evento, al término del mismo.

Por el pago del anticipo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá expedir el comprobante respectivo, el que contendrá por lo menos la siguiente información: nombre, razón social o denominación social, fecha e importe del anticipo, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y el sello del establecimiento, el nombre de EL CONSUMIDOR, la fecha, hora y tipo de evento.

**TERCERA.-** Independientemente de la entrega del anticipo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá entregar a EL CONSUMIDOR la factura o comprobante que ampare el pago de los servicios contratados, en la que se hará constar detalladamente el nombre y precio de cada uno de los servicios proporcionados, esto con la finalidad de que EL CONSUMIDOR pueda verificarlos en detalle.

**CUARTA.-** EL CONSUMIDOR se obliga a depositar una cantidad equivalente al 10% del precio estipulado para garantizar el pago de servicios excedentes, imprevistos, o daños o perjuicios en su caso. Dicho depósito será devuelto al CONSUMIDOR si al finalizar el evento no se verificó ninguno de esos supuestos.

**QUINTA.-** A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al evento social, EL CONSUMIDOR y EL PRESTADOR DEL SERVICIO establecen como procedimiento de control y verificación, el siguiente:

A) EL CONSUMIDOR y EL PRESTADOR DEL SERVICIO designarán, cada uno, a una persona de su confianza a efecto de que sólo ingresen al lugar personas autorizadas por EL CONSUMIDOR para lo cual, podrán pactar el uso de un boleto o contraseña.

B) EL CONSUMIDOR se responsabiliza del excedente de personas que con su autorización expresa hayan ingresado al evento. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a contar con un margen de cuando menos un 10% sobre el total contratado para estar en posibilidades de atender la sobre demanda de asistentes al evento autorizados por EL CONSUMIDOR.

2. eliminado



**SEXTA.-** EL CONSUMIDOR cuenta con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la operación sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a reintegrar todas las cantidades que EL CONSUMIDOR le haya entregado. Si la cancelación se realiza después de los cinco días hábiles antes señalados, EL CONSUMIDOR deberá indemnizar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO por los gastos comprobables hasta por un 20% del precio total de la operación que hubiese realizado en ejecución de la prestación del servicio.

**SÉPTIMA.-** EL CONSUMIDOR se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el evento será quien trate los asuntos relacionados con la prestación del servicio, asimismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante de EL CONSUMIDOR o con el mismo, los asuntos relacionados con la prestación del servicio, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes al evento.

**OCTAVA.-** EL CONSUMIDOR se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que los asistentes al evento observen la misma conducta. Para tal efecto EL PRESTADOR DEL SERVICIO entregará a la firma del presente contrato a EL CONSUMIDOR una copia del reglamento respectivo en donde se fijan las disposiciones reglamentarias.

**NOVENA.-** En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO incurra en incumplimiento del presente contrato por causas imputables a él se obliga a elección de EL CONSUMIDOR:

A) A contratar por su cuenta a otra empresa que este en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por EL CONSUMIDOR. El costo adicional, que en su caso, se genere será absorbido por EL PRESTADOR DEL SERVICIO, o bien

B) A reintegrar las cantidades que se le hubieren entregado y a pagar una pena convencional del 20% del precio total del servicio.

**DÉCIMA.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO es responsable ante EL CONSUMIDOR por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El Servicio de resguardo de objetos personales, será gratuito para los asistentes del evento. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a recibir dichos objetos o bienes y a entregarlos cuando los asistentes se los soliciten previa entrega de la contraseña correspondiente. EL PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por la pérdida, menoscabo o daño que por su malicia o negligencia sufrieren las cosas depositadas. En estos casos se indemnizará a EL CONSUMIDOR o a sus invitados de la siguiente manera:

A) En caso de daño parcial, hasta con un 50% del valor del objeto que su dueño pueda demostrar fehacientemente o que las partes establezcan de común acuerdo.

B) En caso de daño total que hicieran inservible el bien depositado, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a entregar a su dueño un bien de la misma especie y calidad o a indemnizarlo hasta con un 100% del valor del objeto que su dueño pueda demostrar fehacientemente, o conforme al monto que las partes de común acuerdo establezcan.

2. eliminado



C) En caso de robo o pérdida del bien depositado, EL PRESTADOR DEL SERVICIO indemnizará a su dueño con una cantidad equivalente al 100% del valor del bien de que se trate o conforme al monto que las partes de común acuerdo establezcan.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Si los bienes destinados a la prestación del servicio sufieren un menoscabo por culpa o negligencia debidamente comprobada de EL CONSUMIDOR o de sus invitados, éste se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos, o en su caso, indemnizar al prestador del servicio hasta con un 60% de su valor.

**DÉCIMA TERCERA.**- Las partes podrán acordar que EL CONSUMIDOR, contrate libremente servicios específicos relacionados con el evento social con otros prestadores de servicios por así convenir a sus intereses, por lo que en caso de actualizarse dicho supuesto EL CONSUMIDOR exime de toda responsabilidad a EL PRESTADOR DEL SERVICIO en lo que respecta a dichos servicios en específico.

**DÉCIMA CUARTA.**- En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, no se incurrirá en incumplimiento, únicamente EL PRESTADOR DEL SERVICIO reintegrará a EL CONSUMIDOR, el anticipo que le hubiera entregado.

**DÉCIMA QUINTA.**- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 14 días de mas de Febrero del año 2018.

EL CONSUMIDOR  
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ  
TESORERA DE LA COORDINACION ESTATAL  
MOVIMIENTO CIUDADANO

2 eliminado

2. eliminado

EL PRESTADOR DEL SERVICIO  
SR. JORGE LUIS BERRIO DE LEON  
GERENTE GENERAL  
SERVICIOS E INMUEBLES TURISTICOS  
S. DE R.L. DE C.V.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO  
C.P. JOSE MANUEL FONSECA MACIAS  
CONTRALOR  
SERVICIOS E INMUEBLES TURISTICOS  
S. DE R.L. DE C.V.



Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 4038-2013 de fecha 02 de SEPTIEMBRE del 2013. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

SERVICIOS E INMUEBLES TURISTICOS S DE RL DE CV

1eliminado

3eliminado

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Teléfono: (33) 3678 0558

Correo Electrónico: [amadrigal@hiltonquadalajara.com.mx](mailto:amadrigal@hiltonquadalajara.com.mx)

SIEM: 4 A125217

PRESUPUESTO

VIGENCIA: 12 DE FEBRERO 2018

Lugar y fecha: Guadalajara, Jalisco  
08 Febrero, 2018.

NO.	SERVICIOS	IMPORTE
1	Uso salón México II y III	
2	Elaboración de Menú a elección y preferencia de EL CONSUMIDOR Café Continuo Complemento Natural	\$00.00 M.N. \$33,587.78 M.N. \$23,694.66 M.N.
3	Uso de mesas, sillas, manteles y demás elementos necesarios para la celebración del evento en base al número de asistentes.	
4	Servicio de Meseros y Garroteros durante el tiempo que dure el evento.	\$00.00 M.N.
5	Acondicionamiento del salón donde se llevará a cabo el evento conforme a la elección y preferencia de El Consumidor.	\$8,592.37 M.N.
6	Servicio de Acomodadores personalizados de automóviles (Valet Parking) Se cargarán 100 boletos	\$00.00 M.N.
	Subtotal	\$7,586.21 M.N.
	I.V.A.	\$73,461.02 M.N.
	Precio Total	\$10,378.93 M.N.
		\$83,840.00 M.N.

2.  
eliminado



**GARACTERISTICAS DEL MENU, BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS QUE SE INDICAN EN EL PRESUPUESTO.**

Fecha	Evento	Salón	Horario	Montaje	Personas
Sábado 17 Febrero 2018	Asamblea	Mexico II - III	11:00 - 15:00  Inicio de montaje por parte del cliente 07:00 AM	Escuela (4 filas de 40 personas cada una, de acuerdo a plano recibido)	160

**RENTA SALON:**

En cortesía por el consumo de comida para el grupo.

**ALIMENTOS Y BEBIDAS:**

**Coffee Break Continuo**

+ Pan danés por la mañana se resurte con galletas y Botana seca por la tarde

+ Café y Té, Refrescos Surtidos y Estación de Agua

El servicio se resurte hasta 4 veces durante la sesión

Precio por cada termo: \$275.00 pesos - incluye IVA y Servicio

**Complemento Natural**

+ Jugo fresco de Naranja y Toronja

+ Fruta fresca en Rebanadas

+ Yogurt Sabores Varios

Servicio de un solo Tiempo

Precio por persona \$194.00 pesos, incluye IVA y Servicio.

**EQUIPO AUDIOVISUAL:**

El equipo será proporcionado por el cliente.

**ESTACIONAMIENTO:**

- Se otorgaran 2 boletos de estacionamiento en cortesía (El Capitán de Banquetes sellara estos boletos)
- Se realizara cargo de 100 boletos de estacionamiento con tarifa de \$88.00 (4 horas con tarifa de \$22.00 pesos) El Capitán les entregara sello especial para que su personal selle dichos boletos.

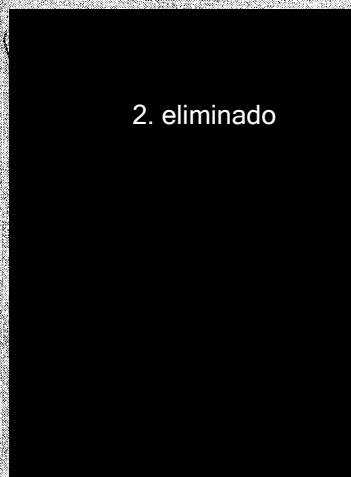
2. eliminado



**Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios**  
"EL CONSUMIDOR" si ( ) no (X) acepta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cada o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si ( ) no (X) acepta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización de "EL CONSUMIDOR"  
**EL CONSUMIDOR**  
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ  
TESORERA DE LA COORDINACION ESTATAL  
MOVIMIENTO CIUDADANO

pdfelement



2. eliminado



**Adriana Madrigal**  
 | Ejecutiva de Banquetes  
 Hotel Hilton Guadalajara  
 Av. De las Rosas No. 2933  
 Guadalajara JAL. CP 44530  
 México

**ADENDUM DE CONTRATO No. AM-2018 - 02 - 002**

14 de febrero de 2018

<b>COMPañIA</b>	MOVIMIENTO CIUDADANO	<b>FECHA EVENTO</b>	SABADO 17 DE FEBRERO 2018
<b>CONTACTO</b>	LIC. GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ	<b>PUESTO</b>	TESORERA DE LA COORDINACION ESTATAL

**NOMBRE DEL EVENTO:**

ASAMBLEA ESTATAL ELECTORAL PARA LA SELECCION INTERNA DE PRECANDIDATOS

**INTERNET INALAMBRICO:**

Acceso a Internet inalámbrico, cargo Unitario - Por USUARIO de \$100.00 pesos incluye IVA (Máximo 12 horas)

**FIRMA DE CONTRATO:**

Le solicitamos firmar el contrato a más tardar el día Jueves 15 de febrero 2018, firmado hoja por hoja para elaborar los bloques correspondientes.

Queremos hacer notar que al momento de firmar esta carta contrato, se están aceptando cada uno de los lineamientos establecidos en la misma, igual que todas las reservaciones, están sujetas al cumplimiento de los depósitos aquí señalados.

**POLITICAS DE DEPÓSITOS:**

El total del evento por la cantidad de: \$85,214.78 pesos (Ochenta y cinco mil, doscientos catorce pesos 78/100 M.N.)  
 Solicitamos el pago total el día 12 de Febrero 2018.

Cualquier consumo extra que se genere durante el evento autorizado por la coordinadora del evento deberá ser pagado al final del evento.

**DATOS BANCARIOS:**

	Depósitos Pesos en la Republica Mexicana	Depósitos Dólares en la Republica Mexicana	Depósitos en Dólares desde Estados Unidos
<b>Banco:</b>	BBV Bancomer	Bank of America BBV Bancomer	Bank of America
<b>Nombre de la cuenta:</b>	Servicios e Inmuebles Turísticos S DE RL DE CV	Servicios e Inmuebles Turísticos S DE RL DE CV	Servicios e Inmuebles Turísticos S DE RL DE CV
<b>Número de Cuenta:</b>	00183208397	0183208745	005770531046
<b>Transferencia Claver:</b>	012 180 001832 08397 9	012 180 0018308745 4	ABA 111000025
<b>Plazas:</b>	010 Cd. De México	Cd. De México	SWIFT BOFAUS65
<b>Sucursal:</b>	0095 Banca Corporativa Sector 3	0095 Multinacional 2	Dallas, Texas

2. eliminado





Adriana Madrigal  
 | Ejecutiva de Banquetes  
 Hotel Hilton Guadalajara  
 Av. De las Rosas No. 2933  
 Guadalajara JAL, CP 44530  
 México

**Adendum de Contrato**

**POLITICAS DE CANCELACION:**

- Podrá ser recibida la cancelación del total del Evento reservado a más tardar el día 12 de Febrero 2018 sin responsabilidad alguna para MOVIMIENTO CIUDADANO

**MUSICA AMBIENTAL, LUZ Y SONIDO, GRUPO MUSICAL Y ARTISTA:**

Se solicita presentar el permiso correspondiente al sindicato de músicos y/o A.N.D.A vigente, en caso de no presentar dicho permiso no podrá ingresar a las instalaciones de Hilton Guadalajara.

**LEY DE CONTROL DE TABACO:**

- Las instalaciones de Hilton Guadalajara cuentan con espacios 100% Libres de Humo de Tabaco.
- De acuerdo a la última Reforma Publicada en el DOF (Diario Oficial de la Federación) el 01 de Junio de 2010, y conforme a los Artículo 29 de la Ley General para el Control del Tabaco y a los Artículos 53 y 59 del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, queda estrictamente Prohibido Fumar en las áreas del Hotel, tales como Salones, Lobbies, Foyeres, Baños Públicos y Habitaciones.
- Sólo estará permitido fumar en la vía Pública, en áreas al aire libre tales como terrazas, Patios y Jardines siempre y cuando el Humo del Tabaco No penetre al interior del Establecimiento.
- Los colaboradores de Hilton Guadalajara son responsables de implementar, cumplir y hacer cumplir la Ley y este Reglamento en los espacios que ocupa el mismo, así como de solicitar a quien incumpla dichas disposiciones a que se retire del sitio, apercibido que en caso de no hacerlo se le dará aviso a la autoridad administrativa correspondiente.

**MANTAS - PODIUM - ALFOMBRAS:**

Por estándar de Hilton no es permitida la colocación de mantas y/o inflables dentro y fuera del Hotel. Así mismo, en caso de requerir colocar mantas o publicidad dentro y fuera del salón de sesión, no se puede pegar en los tapices del salón, por lo que sugerimos otro tipo de publicidad que no requiera lo anterior y solo podrá ser colocada por personal del Hotel y de la misma forma, el logotipo del Hotel que aparece en los podiums no podrá ser tapado por ningún material o logotipo externo. En caso de montar estructuras de stands se solicita consideren la colocación de tapetes sobre la alfombra con la finalidad que las estructuras no dañen la alfombra del Hotel.

2. eliminado

**POLITICAS DE SEGURIDAD:**

- No se permite ingresar seguridad externa al Hotel, en caso de ser necesaria la seguridad externa se deberá negociar esta cláusula y firmar un contrato correspondiente.
- Cualquier daño ocasionada al equipo y mobiliario del hotel, correrán por cuenta de la empresa que está contratando el evento.
- Son considerados objetos personales todos los equipos electrónicos, de cómputo, portátiles, portafolios y bolsas, que son ingresadas a nuestras instalaciones, por lo que es responsabilidad de los propietarios la seguridad de los mismos. Debido a lo anterior el hotel no se hace responsable por la pérdida o robo a menos que soliciten sean resguardados o custodiados por nuestro departamento de seguridad.
- El ingreso de Equipo y Material para los Eventos tendrá que ser por la Caseta de Seguridad, ubicada en la Calle de Faro a espaldas del Hotel, para lo cual se realizará un registro del mismo.



Adriana Madrigal  
Ejecutiva de Banquetes  
Hotel Hilton Guadalajara  
Av. De las Rosas No. 2933  
Guadalajara JAL. CP 44530  
México

### Adendum de Contrato

#### CLAUSULAS LEGALES:

- En caso de retraso o falta de pago, el saldo insoluto generará intereses a la tasa CPP más 2 (dos) puntos hasta que sea efectivamente pagado.
- El Hotel no será responsable de pérdidas, robos o extravíos de bienes que no hayan sido depositados en las cajas de seguridad del Hotel. El uso de las instalaciones, equipos y áreas del hotel son bajo la estricta responsabilidad de cada huésped o persona, por lo que el hotel no se hará responsable de accidentes o daños causados a las personas o sus bienes.
- Las cantidades previstas en el presente Convenio son montos aproximados, las cantidades definitivas serán desglosadas en la facturación final del evento.
- En caso de incumplimiento en el pago conforme a lo previsto en el presente contrato, el Hotel podrá exigir sus derechos conforme a lo previsto en la legislación aplicable, debiendo pagar el cliente los gastos de cobranza y costas, incluyendo honorarios de abogados.
- El Hotel se reserva el derecho a cobrar los consumos extras que hayan sido consumidos y que no estén descritos en el presente Convenio (lavandería, llamadas telefónicas, consumo de alimentos y bebidas, etc.).

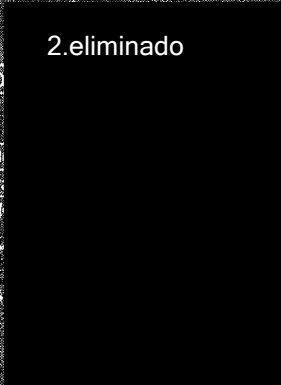
En caso de no recibir el adendum firmado en la fecha antes señalada, así como los requisitos solicitados en tiempo y forma, el Hotel está en libertad de liberar los espacios bloqueados.

Confiamos que el contenido de este Adendum merezca su aprobación y le agradecemos nos haga llegar copia debidamente firmada.

EL CLIENTE
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ
Tesorera de la Coordinadora Estatal
MOVIMIENTO CIUDADANO

EL HOTEL:	2.eliminado	EL HO	
SR. JOSE LUIS BERRIO DE LEON		LCP. J	
Gerente General		Contr	
SERVICIOS E INMUEBLES TURISTICOS, S. DE R.L. DE C.V.		SERV	S. DE R.L. DE C.V.

c.c.p: Adriana Madrigal – Ejecutiva de Banquetes | Hilton Guadalajara



1. eliminado RFC de conformidad con el lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

2. eliminado firma de conformidad con el lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR)

Tel. +52 (33) 3676 0110 datos de contacto personal identificativo

3. eliminado domicilio de conformidad con el lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.